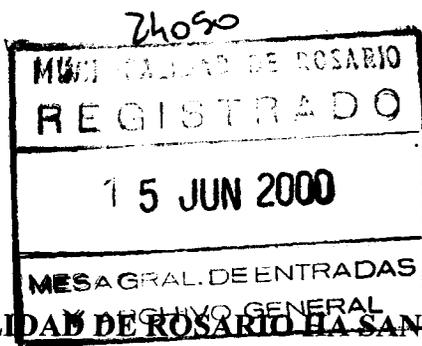




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.993)

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza n° 6.923/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Modificase el Reglamento de edificación en su punto 6.4.3.16 - De los servicios generales - “Estaciones de Servicio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1°.-** Toda estación deberá poseer locales con servicios de salubridad, separados, “para cada sexo; no sólo para el personal especializado que cumple funciones de trabajo, sino “también para el público en general, con el siguiente criterio: para el público usuario se exigirá “un “toilette” de hombres, el que deberá tener como mínimo un (1) inodoro, un (1) lavabo y un “(1) mingitorio, y un (1) “toilette” para damas que habrá de contar con un (1) inodoro y un (1) // “lavabo. Asimismo deberán contar, con por lo menos un (1) Baño o Servicio Sanitario con uso “indistinto para ambos sexos, para ser utilizados por personas que sufran cualquier tipo de // “discapacidad; de acuerdo a las disposiciones en el artículo 2° de la Ordenanza n° 6.101/95.

“ Cuando las Estaciones de Servicio posean locales bares, autoservicios o salones de venta u “otros con uso similar a los citados, se admitirá la ubicación de baños para discapacitados en el “interior de los mismos.

“ Para el personal de empleados, se exigirá un “toilette” que deberá estar dotado de: un (1) “retrete para cada 20 personas o fracción; un (1) orinal por cada 10 hombres o fracción; un (1) “lavabo por cada 10 personas y una ducha por cada 20 personas. Se reserva un espacio para “vestuario del personal de trabajo. Además en aquellas estaciones que se hallen emplazadas en “la ruta de acceso a la ciudad, será obligatoria la construcción de una sala de espera para el // “público”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de junio de 2000.-

H. C. M
31
REALIZO
V° B°
COPIO

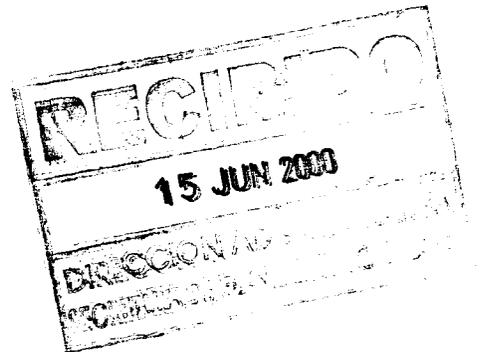
[Handwritten signature]

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentari
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



[Handwritten signature]

PABLO ANDRES CRIBIEL
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Expte. n° 106677-P-2000 HCM.-

//sario, 14 AGO 2000

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 6.993/00; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dr. HERMES JOAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

